

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que los términos de traslado de la demanda transcurrieron así:

NOTIFICACIÓN: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TÉRMINOS DE TRASLADO: 24, 25, 28, 29 Y 30 DE NOVIEMBRE, 1, 2, 5, 6 Y 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se deja constancia que en tiempo oportuno se ofreció contestación a la demanda.

Salamina, trece 13 de enero de 2023.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: GLORIA INÉS ARIAS OCAMPO
Demandado: MARIA CLEMENCIA MEJÍA OCAMPO
Rad: 1765331120012022-00122-00

Una vez revisada la contestación allegada por la señora **María Clemencia Mejía Ocampo**, se advierte que la misma cumple con el lleno de los requisitos a que se refiere el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se da por contestado el libelo.

De otro lado, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, es **DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, se fijan como fecha y hora el día **primero de febrero de 2023, a partir de las 2:00 pm.**

En la mencionada audiencia también se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

Se les **PREVIENE** a las partes que intervienen en este proceso, en el sentido de que su incomparecencia injustificada a la audiencia señalada, podrá acarrear las consecuencias previstas en la última norma citada.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **Teresita De Jesús Maya Arango**, como apoderada de la señora María Clemencia Mejía Arango, en los términos del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d152d8f6e1497cda73b8b0fa4c28fb3073763ee7d96819ddd0a2c7627a238687**

Documento generado en 13/01/2023 10:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>